



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DERECHO

TÍTULO

“NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS”

*Tesis previa a la obtención
del Título a Abogada*

AUTORA: Verónica Vernarda Vidal Morales

DIRECTOR DE TESIS: DR. MARCELO COSTA CEVALLOS Mg. Sc

LOJA – ECUADOR

2015


DR. MARCELO COSTA CEVALLOS Mg. Sc

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica del nivel de pre-grado presentado por la postulante Verónica Vernarda Vidal Morales bajo el título de **“NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS”**, la presente tesis cumple con las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, febrero del 2015.



DR. MARCELO COSTA CEVALLOS Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA.

Yo, Verónica Vernarda Vidal Morales declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTORA: Verónica Vernarda Vidal Morales

FIRMA: 

CÉDULA: ...0602472789

FECHA: Loja, febrero del 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

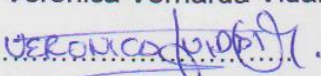
Yo, Verónica Vernarda Vidal Morales declaro ser autora de la Tesis titulada: **“NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS”** Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de febrero del dos mil quince, firma el autor:

AUTOR: Verónica Vernarda Vidal Morales

FIRMA: 

CÉDULA: 0602472789

DIRECCIÓN: Riobamba caslle Milton Reyez y Saya Man Rou

CORREO ELECTRÓNICO: verovidal1972@hotmail.com

TELÉFONO: 2600684 **CÉLULAR:** 0984835188

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: DR. MARCELO COSTA CEVALLOS Mg. Sc
TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda	(Presidente)
Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez	(Vocal)
Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez	(Vocal)

DEDICATORIA.

El presente trabajo de investigación jurídica modalidad Tesis está dedicado de manera especial a mis hijos Stalyn y más familiares quienes me han impulsado y brindado todo el apoyo anímico y moral, vitales para poder culminar con éxito mi carrera profesional y así poder cumplir uno de los principales objetivos de mi vida.

Verónica Vernarda Vidal Morales

AGRADECIMIENTO.

Como persona que he decidido optar por la vida intelectual me siento satisfecha pues mis esfuerzos hoy se ven reflejados a través de la culminación del presente trabajo de investigación jurídica, en donde se materializa todo lo que una estudiante universitaria puede anhelar, el formarme profesionalmente para luchar por la justicia, la libertad y el honor, ya que estos valores son importantes para quienes estamos inmersos en el estudio del Derecho, y que siempre los vamos a encontrar en el transcurso de nuestra vida profesional.

Por ello mi agradecimiento va dirigido a la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia, y especialmente a la Carrera de Derecho, por haberme permitido realizar mis estudios superiores, a todos los catedráticos, personal administrativo y de manera muy especial al Dr. Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc Director de Tesis, quien me asesoró con sus conocimientos durante todo el desarrollo del presente trabajo de investigación jurídica hasta su culminación; además a mi familia por su apoyo incondicional y a todas las personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo.

Verónica Vernarda Vidal Morales

LA AUTORA.

TABLA DE CONTENIDOS

- I. Portada.**
- II. Certificación.**
- III. Autoría.**
- IV. Carta de Autorización de Tesis**
- V. Dedicatoria.**
- VI. Agradecimiento.**
- VII. Tabla de Contenidos**
 - 1. TÍTULO.**
 - 2.- RESUMEN.**
 - ABSTRACT.**
 - 3.- INTRODUCCIÓN**
 - 4.- REVISIÓN DE LITERATURA.**
 - 4.1.- Marco Conceptual.
 - 4.2.- Marco Doctrinario.
 - 4.3.- Marco Jurídico.
 - 5.- MATERIALES Y MÉTODOS.**
 - 5.1.- Materiales.
 - 5.2.- Métodos y Técnicas.
 - 6.- RESULTADOS.**
 - 6.1.- Resultados de la Encuesta.
 - 6.2.- Resultados de la Entrevista.
 - 7.- DISCUSIÓN.**

7.1.- Verificación de Objetivos.

7.2.- Contratación de Hipótesis.

7.3.- Fundamento Técnico-Jurídico de la Propuesta de Reforma Jurídica.

8.- CONCLUSIONES.

9.- RECOMENDACIONES.

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

10.- BIBLIOGRAFÍA.

ANEXOS

- Anexo Nro. 1 Proyecto de Tesis.

- Anexo Nro. 2 Modelo de Encuesta y Entrevista.

ÍNDICE

1. TÍTULO:

“NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS”

2. RESUMEN

Uno de los principales derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, es que ninguna persona puede ser discriminada por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

El artículo 38 numeral 4 de la Carta Fundamental, obliga al Estado ecuatoriano de proteger y atender a favor de las personas adultas mayores, contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

La Ley del Anciano tiene como finalidad garantizar a estas personas un nivel de vida que les asegure salud, tanto física como psicológica, vivienda, asistencia médica, atención geriátrica y gerontológica en general, adecuándose al buen vivir.

Justamente para garantizar estos derechos, existen en la ley expresas disposiciones que buscan prevenir y sancionar posibles conductas abusivas en contra de las personas adultas mayores.

En la actualidad dentro del sistema privado de seguros, han existido numerosos casos en los que la compañía aseguradora, en un arbitrario abuso, aumenta discrecionalmente la prima en los Contratos de Seguro de Salud, cuando el asegurado cumple sesenta y cinco años de edad.

Esta forma de proceder, ha perjudicado gravemente a muchas personas, pues a pesar de haber suscrito una póliza de seguro con muchos años de anterioridad y habiendo pagado la prima puntualmente, se ven en la obligación de pagar un altísimo costo para poder seguir utilizando la cobertura del seguro de salud

Por todo lo expuesto, se necesita regular esta clase de arbitrariedades, incluyendo un artículo en la referida ley.

ABSTRACT

One of the main rights enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador, is that no person may be discriminated against on grounds of ethnicity, place of birth, age, sex, gender identity, cultural identity, marital status, language, religion, ideology , political affiliation, criminal record, socio - economic status, immigration status, sexual orientation, carry HIV, disability, physical difference; or by any other distinction, personal or collective, temporary or permanent, which has the purpose or effect of impairing or nullifying the recognition, enjoyment or exercise of rights.

Article 38 paragraph 4 of the Constitution obliges the Ecuadorian State to protect and care for older persons, against all forms of violence, abuse, sexual exploitation of any kind, or negligence causing such situations.

Elder Law aims to guarantee them a standard of living adequate for their health, both physical and psychological, housing, medical care, and geriatric and gerontological care in general, adapting the good life.

Just to secure these rights exist in law express provisions that seek to prevent and punish any abusive behavior against older persons.

Currently within the private insurance system, there have been numerous cases where the insurance company in an arbitrary abuse its discretion premium increases in health insurance contracts when the insured turns sixty-five years of age.

This approach has severely hurt people, because despite having signed an insurance policy with many years previously and having paid the premium on time, are obliged to pay a high cost to continue using coverage health insurance

For these reasons, we need to regulate this sort of arbitrariness, including an article in this law.

3. INTRODUCCIÓN.

La presente tesis titulada **NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS**”, ha sido realizada con el afán de crear un artículo que proteja a las personas mayores adultas que se buscan un seguro de vida, y sin embargo el costo es excesivo por tratarse de su condición justamente de mayor de 65 años.

La presente tesis se encuentra compuesta de una Revisión de Literatura, la cual realiza un estudio profundo y sistemático de la presente problemática con la realización del Marco Conceptual que realiza el estudio de varias definiciones inherentes al tema, el Marco Doctrinario, que realiza un estudio de las principales corrientes de los tratadistas del Derecho, culminando con el Marco Jurídico que trata del análisis de las disposiciones legales que tienen referencia con el derecho laboral.

A continuación se presentan los materiales como los métodos utilizados, realizando después un análisis de los resultados de la investigación de campo, para luego realizar la discusión en donde se verifican cada uno de los objetivos planteados, se contrasta la hipótesis y se fundamenta la propuesta de reforma legal.

Finalmente se hacen constar las conclusiones a las que se llegaron, las recomendaciones que realizo y la propuesta de reforma legal a la Ley del Anciano.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Anciano o Adulto Mayor

Existen varias definiciones sobre el término adulto mayor. Se dice que son aquellas personas que alcanzan una edad en la que deben abandonar formalmente el trabajo; esto hace referencia a aquella parte de la población que ha dedicado su vida a trabajar y al cabo de un tiempo debe jubilarse.

“Este es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etéreo que comprende personas que tienen más de 65 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzada este rango de edad, son lo que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos”¹.

“El concepto de **adulto mayor** presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos **persona de la tercera edad** y **anciano**. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando. Generalmente se califica de adulto mayor a aquellas personas que superan los 70 años de edad.”².

¹ <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-adulto-mayor.html>: Fecha de consulta: 24 de mayo de 2014.

² <http://www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php#ixzz339Nbe2PO>: Fecha de consulta: 24 de mayo de 2014.

“Se ha definido a la persona adulta mayor como aquella persona por arriba de los 60-65 años, este umbral es sin duda arbitrario y no puede contemplar la multidimensionalidad de un estado que depende de muchos factores, en los que la edad por sí solo nada significaría; esta época coincide con la edad de retiro en la mayoría de los países.”³.

4.1.2 Discriminación

La discriminación conceptualmente es una conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado, Discriminar consiste en privarle a un grupo humano de los mismos derechos que disfrutaban otros.

Esta discriminación puede revestir muchas formas dependiendo del criterio empleado por el ente discriminador (sujeto activo), así tenemos discriminación religiosa, racial, por razón de sexo, por extracción social, económica, política, lingüística y genética entre otras.

“La discriminación es un fenómeno basado en relaciones entre diversos grupos sociales, y tienen sus raíces en la opinión que un grupo tiene sobre otro. Estos grupos pueden ser parte de otros grupos sociales mayores o menores, incluso puede sufrir discriminación por más de una causa, (una mujer africana, puede ser discriminada por ser negra, extranjera y por ser mujer)

³ ZVALETA, Rangel Mónica; Problemática Social de los Adultos Mayores. Véase también: <http://problematikaadultosmayores.blogspot.com/2012/04/definicion-de-adulto-mayor-monica.html>. Fecha de consulta: 24 de mayo de 2014.

Por lo general, la mente humana prefiere pensar por medio de categorías y prejuicios más o menos estáticos, este hecho ocurre de una manera natural, pues se necesita un punto de partida para cualquier estructura de pensamiento, nuestro juicio o criterio se basa en lo que nosotros consideramos “normal”⁴.

“La **discriminación** es todo acto de separar a una persona de una sociedad o bien denigrarla de una forma a partir de criterios determinados. En su sentido más amplio, la discriminación es una manera de ordenar y clasificar otras entidades. Puede referirse a cualquier ámbito, y puede utilizar cualquier criterio. Si hablamos de seres humanos, por ejemplo, podemos discriminarlos entre otros criterios, por edad, color de piel, nivel de estudios, nivel social, conocimientos, riqueza, color de ojos diferente, orientación sexual, etc.”⁵

“Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra. La discriminación es una situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento). Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la

⁴ MARCHANT Jaime;_“*Todos los hombres son iguales, pero algunos son más iguales que otros*” Véase también:http://www.carlosparma.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=167:la-discriminacion-y-el-derecho-a-la-igualdad-&catid=47:filosofia-del-derecho&Itemid=27; 24 de mayo de 2014.

⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Discriminaci%C3%B3n>; 24 de mayo de 2014.

discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda y bienes y servicios.”⁶

“Aunque en general significa acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, en Derecho el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.”⁷

4.1.3 Seguro

“El **seguro** supone la transferencia de riesgos que trata de eliminar algunas de las consecuencias económicas negativas de los siniestros, de forma que el importe de los daños o pérdidas que sufre una parte se distribuyen entre una comunidad de personas que la soporta de forma conjunta, con un efecto mucho menor que si el daño se presentara de forma individual.

Desde un punto de vista matemático, el seguro transforma los riesgos a los que están sometidos las personas en probabilidades soportables a través de una organización. El seguro se configura como una pieza básica de la actual estructura social.”⁸

⁶ SCHEMO Diana Jean; <http://www.monografias.com/trabajos/discriminacion/discriminacion.shtml>; 24 de mayo de 2014

⁷ SCHEMO Diana Jean; <http://www.monografias.com/trabajos/discriminacion/discriminacion.shtml>; 24 de mayo de 2014.

[Diccionario Mapfre de seguros](#); Véase también:<http://es.wikipedia.org/wiki/Seguro>. 24 de mayo de 2014.

4.1.4 Seguros de Vida

Vamos a proceder en primer lugar a establecer el origen etimológico de las dos palabras centrales que dan forma al término que nos ocupa para poder comprender mejor su significado. Así, el vocablo seguro procede de la palabra latina *securus* que puede traducirse como “tranquilo”. Mientras, vida emana también del griego, más exactamente del sustantivo *bios* que es sinónimo de “vida”.

“El **seguro de vida** busca garantizar la protección de las personas que el asegurado tiene a su cargo. En caso del fallecimiento de éste, sus beneficiarios o herederos acceden a una indemnización.”⁹

4.1.5 Seguros privados

Seguros privados:

“Estos seguros son los que el asegurado contrata voluntariamente para cubrirse de ciertos riesgos, mediante el pago de una prima que se halla a su cargo exclusivo. Además de estas características podemos señalar:

Los seguros privados se concretan con la emisión de una póliza – el instrumento del contrato de seguro – en la que constan los derechos y obligaciones del asegurado y asegurador.”¹⁰

⁹ Definición de seguro de vida - Qué es, Significado y Concepto <http://definicion.de/seguro-de-vida/#ixzz33FQ8iHFa>. 24 de mayo de 2014.

¹⁰ <http://www.seguros-seguros.com/seguros-clasificacion.html>

De acuerdo con su objeto los seguros privados pueden clasificarse en seguros sobre las personas y seguros sobre las cosas.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Las raíces de la discriminación

No cabe duda de que el racismo y la xenofobia son problemas graves que tienen planteados en la actualidad Europa y España. Pero si el racismo es discriminación por raza y xenofobia es discriminación por nacionalidad, el obligado debate será sobre la discriminación. Recomendar que no se ejerciten comportamientos racistas es una falacia, que cuando procede de quienes ostentan el poder se convierte en un claro ejercicio de hipocresía, por ser ellos los responsables de la Ley de Extranjería, y adquiere tintes de grave irresponsabilidad porque al obviar los restantes modos de discriminación los perpetúan, sabedores de que las recomendaciones no modifican los comportamientos.

Discriminación: he aquí el tema que como hecho existe mucho antes de que la palabra se crease. Esquemáticamente, se puede decir que discriminación es una conducta sistemáticamente injusta contra un grupo humano determinado.

Discriminar a un grupo social consiste en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros grupos sociales: si se prohíbe al negro utilizar el mismo autobús que un blanco, se tratará de discriminación por raza; si se organiza la sociedad de modo que los cargos de responsabilidad sean ocupados por varones, estaremos ante la discriminación por sexo; y si los ciudadanos de determinados

países viven en el lujo y la opulencia mientras los de otras regiones lo hacen en la miseria y mueren de hambre, esto es resultado de la discriminación económica internacional; existiendo un sinnúmero de diversas formas de discriminación: por minusvalía, por pertenencia religiosa, por tendencia sexual, discriminación lingüística...

“La discriminación es un fenómeno de relaciones intergrupales, de relaciones entre diversos grupos sociales, y tienen sus raíces en la opinión que un grupo tiene sobre otro. Los grupos en cuestión pueden ser parte interna de otra sociedad mayor (mujeres, ancianos, pobres, homosexuales...), o pueden ser un elemento externo (extranjeros, emigrantes, etc.) Por lo general, la mente humana prefiere pensar por medio de estereotipos, categorías y prejuicio, conducentes al hecho discriminatorio cuando se aplican esas opiniones estereotipadas a otros grupos. Es importante, por tanto, investigar los orígenes de las opiniones que un grupo tiene sobre otro, la Imagen de Grupo, ya sea de organizaciones (iglesia, ejército), ya sobre colectivos (seguidores de equipos), ya sobre categorías sociales (mujeres, varones, niños, ancianos), sin olvidar la imagen que el propio grupo tiene de sí mismo, la autoimagen” ¹¹. Por lo tanto, sería conveniente un estudio abstracto sobre las raíces de la discriminación en dos grupos, A y B, dividiendo el estudio en:

1- teorías desde el punto de vista del grupo A, el grupo discriminador;

2- teorías desde el punto de vista del grupo B, el grupo discriminado;

¹¹ SCHEMO Diana Jean

<http://www.monografias.com/trabajos/discriminacion/discriminacion.shtml>; 24 de mayo de 2014.

3- teorías desde el punto de vista de las relaciones entre el grupo A y el grupo B.

El tema tiene que ver, en última instancia, con la convivencia. Quien se arroga el derecho a discriminar, no sólo deteriora la convivencia, sino que se hace acreedor a ser víctima de discriminación por parte de otros grupos, porque el hecho discriminatorio impregna la vida cotidiana, como hemos visto ocasionalmente en tantos comentarios "de pasada", en que no se deja en muy buen lugar a los que no comulgan con los planteamientos generalmente aceptados por todos.

4.2.2 Igualdad de oportunidades

Concepto según el cual todas las personas deben tener las mismas oportunidades, y no se debe ser objeto de discriminación por razón de sexo, raza, edad o creencias religiosas. Muchos países han promulgado leyes que castigan al que niegue un puesto de trabajo a una persona por alguno de los motivos anteriores. Algunas organizaciones van todavía más lejos y abogan por una política de discriminación positiva, como por ejemplo la que se deduce de fomentar el empleo de una minoría étnica. Aunque se han logrado importantes mejoras en cuanto a la igualdad de oportunidades, los hechos demuestran que todavía queda un largo camino por recorrer. En 1910, la escritora Clara Zetkin, compañera y amiga de Rosa Luxemburgo, organizó la primera conferencia internacional de mujeres socialistas, donde se aprobó una resolución que establecía el día 8 de marzo como Día Internacional de la mujer trabajadora. Hoy se celebra en otros países del mundo para recordar los derechos de la

mujer. En Latinoamérica son muy desiguales, según los países, las leyes que protegen la igualdad de oportunidades. En Argentina, por ejemplo, existen leyes de protección, más como en otros países, no siempre se cumplen.

Durante los últimos años se han incrementado los esfuerzos por reducir la discriminación laboral por causa de la edad, determinadas incapacidades físicas o la propia orientación sexual.

Tipos de discriminación

1. Racismo y xenofobia.
2. Homofobia o rechazo a las orientaciones sexuales distintas a las mayoritarias.
3. Discriminación a personas discapacitadas o enfermos.
4. Discriminación a las mujeres (machismo).
5. Diferenciación según el estrato social.
6. Discriminación religiosa.
7. Discriminación positiva.

1. Racismo y xenofobia: El racismo es una teoría fundamentada en el prejuicio según el cual hay razas humanas que presentan diferencias biológicas que justifican relaciones de dominio entre ellas, así como comportamientos de rechazo o agresión. El término 'racismo' se aplica tanto a esta doctrina como al

comportamiento inspirado en ella y se relaciona frecuentemente con la xenofobia (odio a los extranjeros) y la segregación social, que son sus manifestaciones más evidentes.

A principios del siglo XX tuvo lugar una toma de conciencia internacional del fenómeno del racismo. Los procesos de Núremberg a los criminales de guerra nazis crearon una situación psicológica y política decisiva en la voluntad de las naciones para erradicar el racismo. Sin embargo, en la sociedad actual aún perduran numerosas formas de racismo, a pesar de las exhortaciones de los organismos internacionales y especialmente de los acuerdos alcanzados respecto a los derechos de las minorías y de las personas. El *apartheid* en África del Sur ha ignorado estos acuerdos sistemáticamente hasta 1990. La masacre de la minoría tutsi en Ruanda en 1993 y la 'limpieza étnica' emprendida por los serbios en la antigua Yugoslavia a partir de 1991, son claras violaciones de los acuerdos internacionales.

Aunque el racismo no se haya erradicado, la ideología en la que se basa ha sido sometida a una crítica radical en la segunda mitad del siglo XX. La ciencia ha rechazado el concepto de raza poniendo en evidencia su carácter subjetivo, basado en prejuicios. Antropólogos, biólogos, genetistas y sociólogos han demostrado que la noción de raza carecía de sentido en la medida en que el género humano es uno e indivisible.

Organizaciones antirracistas nacionales e internacionales luchan contra cualquier forma de discriminación. Las actitudes racistas que combaten numerosas organizaciones tienen en buena medida razones psicológicas. Se

fundan en reacciones de miedo ante la diversidad y a la incomprensión de lo desconocido, que engendra sentimientos de odio y una violencia muchas veces mal dirigida. Debido a la complejidad del fenómeno, el racismo es difícil de combatir.

Apartheid: política de segregación racial practicada en la República de Sudáfrica. El término apartheid en lengua afrikaans significa separación y describe la rígida división racial entre la minoría blanca gobernante y la mayoría no blanca, vigente hasta las primeras elecciones generales de 1994. La legislación del apartheid clasificaba a la población en tres grupos raciales: blancos, bantúes o negros y de color o mestizos. Posteriormente se añadieron los indios y paquistaníes como una cuarta categoría. La legislación fijaba los lugares de asentamiento de cada grupo, los trabajos que podían realizar y el tipo de educación que podían recibir. También prohibía casi cualquier tipo de contacto social entre las diferentes razas, autorizaba las instalaciones públicas separadas (como limitar determinadas playas al uso de blancos) y prohibía la participación de los no blancos en el gobierno del Estado. Las personas que se oponían abiertamente al apartheid eran consideradas comunistas.

Se han registrado casos de organizaciones formadas para "luchar" contra personas de otras razas. Muy conocido es el caso del Ku Klux Klan, organización terrorista secreta creada en los estados sureños de Estados Unidos el 24 de diciembre de 1865, por seis antiguos oficiales del ejército confederado que dieron a su sociedad un nombre adaptado de la palabra griega kuklos ('círculo'). Los miembros del Klan creían en la inferioridad innata

de los negros y por tanto estaban resentidos por ver a antiguos esclavos en condiciones de igualdad social y a menudo accediendo a cargos de importancia política, por lo que se convirtió en una organización ilegal comprometida a luchar contra la política de los republicanos. Ataviados con túnicas y ocultando sus rostros con capirotos blancos, los hombres del Klan actuaron contra los oficiales públicos y contra los negros en general. Eran capaces de azotar, mutilar y asesinar a sus víctimas. Estas actividades las consideraban necesarias para defender la supremacía blanca. Las organizaciones locales, llamadas klaverns, se tornaron tan incontrolables y violentas que el antiguo general confederado Nathan B. Forrest, disolvió oficialmente el Klan en 1869. Sin embargo, las klaverns continuaron operando por su cuenta. En 1871, el presidente Ulysses S. Grant apeló a todos los miembros de organizaciones ilegales para que dejaran las armas y se disolvieran. A partir de ese momento fueron arrestados cientos de miembros del Klan y numerosas klaverns desaparecieron.

Pero esta no fue la única organización de estas características: El nombre, rituales y algunas actitudes del Klan original fueron adoptados por una nueva organización surgida en Georgia en 1915. Fundada por el antiguo pastor metodista, coronel William Simmons, su denominación fue Imperio Invisible, Caballeros del Ku Klux Klan. Se aceptaba como miembros a todos los blancos, varones y protestantes, a partir de los 16 años de edad; quedaban excluidos los negros, católicos y judíos, todos los cuales fueron difamados y perseguidos por parte de la organización. En esta segunda etapa, el Klan cumplió sus objetivos, y además de los negros, persiguió a católicos, extranjeros, liberales,

sindicalistas y huelguistas, por considerar los elementos subversivos para los valores estadounidenses, manteniendo la simbología, actividades y actitudes coactivas del grupo fundador.

Las revelaciones en la prensa de los crímenes y coacciones cometidas por el Klan condujeron a una investigación por parte del Congreso en 1921. Desde ese año, el Klan experimentó un rápido incremento de sus miembros y su influencia política abarcó todo el país, alcanzando la cifra de 3 millones de miembros en 1924.

Con la entrada de Estados Unidos en la II Guerra Mundial, redujo sus actividades. En 1944 se disolvió formalmente cuando no pudo pagar los impuestos que debía al gobierno federal. El resurgimiento de sus actividades después de la guerra despertó un sentimiento público masivo de rechazo y el Klan se escindió en numerosos grupúsculos.

2. Homofobia: La homofobia es una enfermedad psico-social que se define por tener odio a los homosexuales. La homofobia pertenece al mismo grupo que otras enfermedades parecidas, como el racismo, la xenofobia o el machismo. Este grupo de enfermedades se conoce con el nombre genérico de fascismo, y se fundamenta en el odio al otro, entendido éste como una entidad ajena y peligrosa, con valores particulares y extraños, amenazadores para la sociedad, y -lo que es peor- contagiosos.

La homofobia, como las demás variantes del fascismo, prepara siempre las condiciones del exterminio. Pasiva o activamente crea y consolida un marco de

referencias agresivo contra los gays y las lesbianas, identificándoles como personas peligrosas, viciosas, ridículas, anormales, y enfermas, marcándoles con un estigma específico que es el cimiento para las acciones de violencia política (desigualdad legal), social (exclusión y escarnio públicos) o física (ataques y asesinatos).

Todo el mundo recuerda que los nazis exterminaron a varios millones de judíos; pero nadie recuerda que también exterminaron a cientos de miles de homosexuales, y que tras la derrota nazi muchos de ellos siguieron en prisión porque en Alemania (antes y después de la 2ª Guerra Mundial) la homosexualidad era delito.

Algunas naciones como, por ejemplo, Gran Bretaña y Alemania han legalizado las relaciones homosexuales entre adultos. Sin embargo, en muchos países el hecho de ser homosexual o de practicar la homosexualidad puede provocar la pérdida del trabajo, la discriminación en la concesión de vivienda, el rechazo social e incluso la cárcel. Durante los últimos años, los grupos a favor de los derechos de los gays han trabajado para conseguir una mayor aceptación de la homosexualidad por parte de la opinión pública y en la legislación. El nivel de aceptación alcanzado en la década de 1970 disminuyó durante la década siguiente debido a la reacción pública negativa respecto a la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA o AIDS en inglés), que afecta en mayor proporción a la sociedad homosexual masculina. Este hecho condujo al rechazo social y a un prejuicio creciente contra los homosexuales.

En España y en América Latina hay diversas asociaciones para la defensa de los derechos civiles de homosexuales masculinos y femeninos. Aunque la permisividad hacia este tipo de orientaciones de género ha aumentado en los últimos años, queda aún un largo camino por recorrer.

Estas personas (los homosexuales), como toda persona humana, son sujetos de derechos fundamentales, como derecho al trabajo, a una vivienda, etc. Con todo, esos derechos no son absolutos ya que pueden ser limitados legítimamente por la ley a causa de comportamientos externos objetivamente desordenados que atenten contra el bien común o contra los más débiles (ya sea física o moralmente).

Esta reducción de derechos no absolutos se practican en muchos casos: en determinadas enfermedades contagiosas, enfermos mentales, individuos socialmente peligrosos, etc. De este modo, existe una discriminación justa: existen ámbitos en los que no se da discriminación injusta cuando se tiene en cuenta la tendencia sexual, por ejemplo: en la adopción o custodia de niños o en la contratación de profesores o instructores de educación física.

La discriminación verdadera, es decir, la que afectaría a una persona con tendencias homosexuales que quiere vivir castamente, es casi nula porque, por lo general, la mayoría de las personas con tendencia homosexual que procuran llevar una vida casta no dan a conocer públicamente su tendencia; en consecuencia el problema de la discriminación en función de empleo, vivienda, etc. normalmente no se plantea. Por el contrario, los homosexuales que declaran su homosexualidad son, casi siempre, personas que consideran su

comportamiento o su estilo de vida homosexual como indiferente, y por eso digno de aprobación pública. Estos normalmente usan el lema de la "discriminación sexual" como un arma política para manipular la sociedad y la iglesia.

3. Discriminación a discapacitados y enfermos: Los discapacitados a veces tienen dificultad para ciertas actividades consideradas por otras personas como totalmente normales, como viajar en transporte público, subir escaleras o incluso utilizar ciertos electrodomésticos. Sin embargo, el mayor reto para los discapacitados ha sido convencer a la sociedad de que no son una clase aparte. Históricamente han sido compadecidos, ignorados, denigrados e incluso ocultados en instituciones.

Hasta la segunda mitad del siglo XX fue difícil que la sociedad reconociera que los discapacitados (aparte de su defecto específico) tenían las mismas capacidades, necesidades e intereses que el resto de la población; por ello seguía existiendo un trato discriminatorio en aspectos importantes de la vida. Había empresarios que se resistían a dar trabajo o promocionar a discapacitados, propietarios que se negaban a alquilarles sus casas y tribunales que a veces privaban a los discapacitados de derechos básicos como los de custodia de los hijos. En las últimas décadas esta situación ha ido mejorando gracias a cambios en la legislación, a la actitud de la población y a la lucha de los discapacitados por sus derechos como ciudadanos e individuos productivos.

Los discapacitados, en el ejercicio de sus derechos, han luchado por establecer los siguientes principios: ser evaluados por sus méritos personales, no por ideas estereotipadas sobre discapacidades; conseguir que la sociedad realice cambios que les permitan participar con más facilidad en la vida empresarial y social (facilitar el acceso con sillas de ruedas al transporte público, a edificios y a espectáculos) y, finalmente, integrarse con la población capacitada.

El movimiento a favor de los derechos de los discapacitados ha encontrado una cierta oposición en grupos que consideran un coste prohibitivo realizar los cambios necesarios. Además, la ausencia de instalaciones que facilitarían la integración de los discapacitados en la vida pública es utilizada a veces por las personas capacitadas como excusa para ignorar este tema.

Así como se discrimina a los discapacitados físicos o mentales, también se hace lo mismo con los que padecen alguna enfermedad, y el ejemplo más común en este caso es el de los infectados por el virus del HIV/SIDA.

En la actualidad, los enfermos de HIV/SIDA son uno de los grupos más grandes de marginados. Se los discrimina de todas las formas imaginables:

-niños y adolescentes expulsados de sus hogares por sus propios padres.

-estudiantes expulsados de los colegios para "proteger" a los demás alumnos. Y hasta marchas de padres exigiendo la expulsión de los mismos para velar por la seguridad de sus hijos.

-la prensa amarillista que dedica gran parte de su tiempo a hacer del sufrimiento de los enfermos un objeto del sensacionalismo.

-discriminación en la denominación, al llamarlos "sidosos", "sidáticos", "sidóticos", etc., cuando el término correcto sería "enfermo de SIDA".

-la discriminación social por parte de algunos, al afirmar que el SIDA es una "enfermedad justiciera", que viene a limpiar al mundo de homosexuales, drogadictos y prostitutas.

-personas que aún son aptas para el trabajo, que aun así son expulsadas de sus empleos.

-profesionales que niegan su atención "por miedo a infectarse".

4. Discriminación a las mujeres (sexismo, machismo): El machismo es una discriminación sexual, de carácter dominante, adoptada por los hombres.

Se ha escrito profusamente de los devastadores efectos del machismo en nuestra sociedad, en lo referente a la discriminación contra la mujer. El hombre que ha sido educado en una cultura machista aprendió desde temprana edad a respetar, admirar o temer a otro varón tanto física como intelectualmente. Sin embargo su "cultura" le enseñó a ver a la mujer en términos de valores o atributos físicos: instrumento de placer, objeto de exhibición y reproductora de la especie. Su admiración o atracción hacia la mujer se basa, principalmente, en una concepción biológica de la misma.

La discriminación sexual es una de las más arraigadas en nuestra sociedad, sin duda por sus precedentes históricos, que se asientan sobre una base difícil de echar abajo.

Hay mujeres que en su trabajo no le es permitido alcanzar diversos puestos de alta responsabilidad aunque estén incluso más capacitadas que los otros aspirantes masculinos para ese puesto, y esto es debido a que algunas personas sólo se fijan en la fachada, y no miran lo que realmente se debería mirar, el interior de las personas.

Otras mujeres ni siquiera han logrado alcanzar un puesto de trabajo debido a que en su familia el marido trabaja y ella tiene que dedicarse a las labores de la casa. Esto no debería ser así, si la mujer quiere trabajar se debería contratar un/a empleado/a de hogar que se encargue de esa labor.

La discriminación sexual hacia las mujeres tiene un carácter histórico, puesto que a lo largo de los tiempos se observa que ha habido una gran discriminación, ya que las féminas no podían alcanzar ni cargos políticos, incluso en algunos sitios no podían salir a la calle sin su marido ni tener un trabajo remunerado.

Un ejemplo ilustrativo del sexismo en el trabajo se obtiene comparando la proporción por sexos actual y la estimada en la población mundial. El economista indio Amartya Sen ha estimado que faltan 100 millones de mujeres en el mundo, lo que equivale al volumen anual de crecimiento actual. Este déficit tan grande es probablemente el mejor indicador del alcance del sexismo en todas sus formas de que disponen los científicos.

Es discutible la base utilizada para el cálculo de esos 100 millones de mujeres de déficit. La proporción de nacimientos es de alrededor de 105 mujeres por

cada 100 varones. Existe una mayor proporción de mortalidad en los hombres y la esperanza de vida de la mujer es aproximadamente seis años mayor que la del hombre. Por lo tanto, la expectativa es que habrá más mujeres que hombres en el mundo. Sin embargo, este cálculo sólo es cierto para Europa, América y los países más ricos de la costa asiática como Japón, Taiwan, Australia y Nueva Zelanda. Otros países como Pakistán, China, algunos estados de la India y algunas partes de África tienen más hombres que mujeres, es decir, lo contrario a lo esperado dada la herencia evolutiva y la tecnología médica y medioambiental disponibles en el mundo contemporáneo. La explicación de este fenómeno es múltiple: desde el infanticidio de niñas recién nacidas en los casos extremos, al impacto de la negación a que las mujeres dispongan de los servicios y oportunidades que sí disfrutaban los hombres.

Además, en ciertos países (especialmente asiáticos), donde la práctica de la religión se vuelve un fanatismo, hay una clara diferenciación de la mujer. Ejemplos concretos son los de los países que practican el Islam o el Musulmán. La vestimenta tradicional islámica para las mujeres consiste en una túnica que cubre todo el cuerpo, dejando al descubierto sólo los ojos. En ciertos casos, además, se las obliga a llevar guantes que oculten sus manos.

5. Diferenciación según el estrato social: *Clase social*, en sociología, término que indica un estrato social en una sociedad y su estatus correspondiente. El principio de organización en clases sociales es diferente del que opera en las

sociedades de castas o estamentales y choca con la ideología igualitaria asociada a la ciudadanía en los Estados de derecho.

Cada uno de estos sistemas define a las personas y a los grupos según cuatro parámetros: su procedencia, su trabajo, el tipo de personas con quienes pueden contraer matrimonio y los tipos de derechos y deberes rituales propios. Además, cada uno de estos sistemas está regido básicamente por un determinado tipo de regulación. La casta está regida por una reglamentación de tipo religioso, el Estado por una de tipo legal y el estamento por una de tipo social. La clase social se diferencia de ellas en que está regida fundamentalmente por una ordenación de tipo económico. El lenguaje cotidiano y la terminología de los medios de comunicación no coinciden con estas definiciones sociológicas.

En la mayoría de los países (y entre un país y otro) las desigualdades en cuanto a capital, ingresos, sanidad y educación son cada vez mayores. Algunos sociólogos intentan explicarlas utilizando otros atributos humanos como género, raza, religión o inteligencia, aunque este debate supone restar importancia a las terminologías o al significado de clase social. Otros autores destacan los grandes cambios que han tenido lugar a medida que la estructura de las sociedades se ha transformado gracias a los avances tecnológicos. Así, por ejemplo, las clases más desfavorecidas han podido mejorar sus condiciones de vida, en términos absolutos, al aumentar la riqueza y organizarse el Estado de bienestar.

Generalmente se define 'clase social' como grupo de personas situadas en

condiciones similares en el mercado de trabajo. Esto significa que las clases sociales tienen un acceso distinto, y normalmente desigual, a privilegios, ventajas y oportunidades. En las sociedades actuales, por ejemplo, encontramos directores de grandes empresas con salarios muy elevados, mientras que los jubilados reciben pensiones escasas. Los hijos de los grupos con mayor poder adquisitivo van a escuelas distintas, obtienen calificaciones escolares superiores, disponen de diferentes oportunidades de trabajo o gozan de mejores condiciones de vivienda.

Una de las formas más denigrantes de discriminar a una persona por considerarla social o culturalmente inferior, es la esclavitud. Un esclavo se caracteriza porque su trabajo o sus servicios se obtienen por la fuerza y su persona física es considerada como propiedad de su dueño, que dispone de él a su voluntad.

Desde los tiempos más remotos, el esclavo se definía legalmente como una mercancía que el dueño podía vender, comprar, regalar o cambiar por una deuda, sin que el esclavo pudiera ejercer ningún derecho u objeción personal o legal. A menudo existen diferencias étnicas entre el tratante de esclavos y el esclavo, ya que la esclavitud suele estar basada en un fuerte prejuicio racial según el cual el grupo étnico al que pertenece el tratante es considerado superior al de los esclavos.

La exploración de las costas de África, el descubrimiento de América por los españoles en el siglo XV y su colonización en los tres siglos siguientes, impulsó de forma considerable el comercio moderno de esclavos. Portugal, que

necesitaba trabajadores para el campo, fue el primer país europeo que cubrió su demanda de trabajo con la importación de esclavos. En el siglo XVI los colonizadores españoles obligaron a los indígenas americanos a cultivar grandes plantaciones y trabajar en las minas. Los indígenas no estaban acostumbrados a vivir como esclavos y no podían sobrevivir en estas condiciones, en parte debido a su falta de inmunización contra las enfermedades europeas y a las duras condiciones de trabajo.

Otra forma de diferenciación social se produce con la explotación del trabajador. La explotación consiste en el pago al propietario de un factor de producción (trabajo, energía) de una cantidad inferior al valor del producto. Este término puede tener dos significados básicos: el primero es el uso de bienes materiales, normalmente con un suministro fijo, para los fines establecidos por los que se realiza su manipulación, y el segundo, más negativo, es un elemento clave de la teoría marxista sobre la lucha de clases.

6. Discriminación religiosa: Existen numerosos casos de personas que son discriminadas por su inclinación hacia determinada religión. Sin duda, el ejemplo más trágico de esto sería el genocidio realizado por la Alemania nacionalsocialista durante las décadas de 1930 y 1940 para aniquilar la población judía de Europa. Al final de la II Guerra Mundial en 1945, en torno a seis millones de judíos habían sido asesinados en campos de concentración y pogromos por los nazis.

El artículo 1, inciso 3º, de la Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las

Convicciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que "La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás."

Además, el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dice: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; ese derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

Hay muchas enseñanzas de la Biblia que claramente nos dicen que los cristianos no debemos sostener ideologías que consideren una raza, cultura, lugar o trabajo, y estatus como superior a otro. Desde el lado bíblico, uno puede ver que todos fuimos creados a imagen y semejanza de Dios, por lo tanto somos todos iguales ante los ojos de nuestro Creador.

Está escrito también que Jesús murió por todos nuestros pecados y su muerte derribó el muro de la hostilidad, trayendo a existir una nueva comunidad para todas las naciones, tribus, y lenguas. Hoy la mayoría de la gente fracasa enseñándoles a sus hijos lo perverso que es el odio y el desprecio por personas de otras culturas.

Es triste también saber que la atrocidad de la discriminación ocurre, en gran parte en organizaciones cristianas. Hay ciertas personas que se consideran

cristianos y sin embargo son ellos los que dan oportunidades sólo a aquellas personas que pertenecen a su mismo país, grupo étnico o ideología. Son aquellos que participan de conferencias y reuniones y nunca implementan lo que resulta de los mismos. Si la gente joven trabajadora plantea sus problemas, son marginados.

Es desalentador darse cuenta que inclusive en nuestros lugares de oración, la discriminación igual está presente. Las iglesias son lugares donde uno debería ver modelos de integración al mismo tiempo que orar. La iglesia debería estar abierta a todos y respetar a todos por igual. Es peor aún y desafortunado que la mayoría no focaliza en estas cosas.

7. Discriminación positiva: política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, proporcionándoles la oportunidad de conseguir alimentos y de disponer de derechos civiles.

Este concepto fue utilizado, por ejemplo, en las décadas de 1960 y 1970 en Gran Bretaña para definir las áreas prioritarias de educación. Su equivalente en Estados Unidos es la disposición de intercambiar niños entre áreas escolares con el fin de favorecer una mayor mezcla étnica en las escuelas.

Ambos términos han surgido al intentar las democracias parlamentarias liberales crear un área de juego con igualdad de oportunidades para todos los grupos con independencia de sus desventajas históricas o de explotación. Los programas están especialmente concebidos para eliminar el racismo, el sexismo y la discriminación contra las personas mayores y los discapacitados.

El objetivo de estos movimientos es combatir cualquier estatus o característica que tradicionalmente ha justificado un tratamiento desigual promoviendo los derechos y privilegios del grupo desfavorecido en cuestión. La teoría subyacente es que si, a través de acciones tales como el trato preferencial a la hora de conceder un trabajo, se consigue que el grupo desfavorecido comience a ser respetado, se podrán ir retirando de forma paulatina las acciones oficiales y se establecerá una igualdad de oportunidades o, en el caso ideal, una igualdad de resultados.

Aunque es patente que muchos colectivos (grupos étnicos, mujeres, personas mayores, discapacitados, homosexuales, niños, etc.) reciben un trato injusto, resulta difícil demostrar legalmente esta discriminación.

Las principales áreas de discriminación positiva tienden a combatir el racismo, el sexismo y a defender a los niños. Ejemplos como los documentos de transporte especiales para la tercera edad o el establecimiento de porcentajes de empleo para discapacitados, ponen de manifiesto la naturaleza de esta reforma social.

Lucha contra la discriminación

Richard Wright: uno de los primeros autores negros estadounidenses en protestar contra la discriminación de las gentes de color, estudió el modo en que la sociedad blanca alteró negativamente la cultura negra. Miembro del Partido Comunista, a partir de 1937, trabajó como editor del periódico del

partido, el *Daily Worker*. Su obra más conocida es la novela *Hijo nativo* —en la que describe cómo un joven de color se ve empujado al asesinato.

Protesta budista: Un monje budista vietnamita se prendió fuego a sí mismo en un acto de protesta contra el gobierno de Ngô Đình Diêm en junio de 1963. Los budistas, que constituían la mayoría en Vietnam, acusaban al régimen procristiano de Diêm de discriminación religiosa.

Nelson Mandela: Antes de convertirse en el primer presidente negro de Sudáfrica en 1994, Nelson Mandela pasó gran parte de su vida en prisión por encabezar la oposición negra al opresivo gobierno de la minoría blanca. Durante esos años, Mandela se convirtió en el símbolo mundial de la resistencia del dominio blanco en Sudáfrica. Fue liberado el 11 de febrero de 1990. El 10 de diciembre de 1993, el presidente sudafricano, F.W. De Klerk, y Nelson Mandela, recibieron el Premio Nobel de la Paz por su labor en favor de la armonía racial en Sudáfrica.

Oliver Tambo: Oliver Tambo fue un activo oponente del *apartheid* (segregación racial) desde sus días de estudiante y llegó a ser presidente del Congreso Nacional Africano (ANC). Dirigió al partido en el exilio durante los 30 años que estuvo prohibido en Sudáfrica (1960-1990). Regresó a su país en 1990, pero sus problemas de salud le obligaron a dejar la presidencia del ANC en manos de Nelson Mandela al año siguiente. Tras su fallecimiento en 1993, recibió un funeral con honores de jefe de Estado en reconocimiento a su lucha por la consecución de un gobierno de la mayoría en Sudáfrica.

Joe Slovo: fue secretario general del Partido Comunista Sudafricano y alto cargo del Congreso Nacional Africano (CNA). Fue elegido parlamentario en abril de 1994 y fue ministro en el nuevo Gobierno de Nelson Mandela. Murió asesinado el 6 de enero de 1995.

Gloria Steinem: Alrededor de 1960, las condiciones sociales y económicas habían contribuido a que las mujeres ampliaran sus actividades fuera del hogar, en fábricas y oficinas. Esto, unido a otros cambios sociales, convenció a las mujeres de que era el momento de exigir igualdad con los hombres. Mujeres como Gloria Steinem, Betty Friedan y Kate Millett se convirtieron en las principales figuras del movimiento feminista. Como escritora, Steinem fundó la revista *Ms* y apoyó la fundación de la National Women's Political Caucus y la Women's Action Alliance. En su "Discurso a las mujeres de Estados Unidos", Steinem exige que no existan más roles que "aquellos que se eligen libremente".

Martin Luther King: Martin Luther King se erigió como líder del movimiento en favor de los derechos civiles de las minorías, tras organizar el famoso boicoteo al transporte público en Montgomery (Alabama) en 1955. Luchó por un trato igualitario y mejoró la situación de la comunidad negra mediante protestas pacíficas y enérgicos discursos sobre la necesidad de erradicar la desigualdad racial institucional. En 1963 encabezó una marcha pacífica desde el Washington Monument hasta el Lincoln Memorial, donde pronunció su discurso más famoso: "Tengo un sueño".

El 3 de abril de 1968, Martin Luther King, sometido a una gran tensión, pronunció un discurso en el que dijo: "He estado en la cima de una montaña y he visto la Tierra Prometida". Ésta fue una de sus muchas alusiones a su creencia de que su muerte estaba próxima. Al día siguiente, King fue asesinado en Memphis, Tennessee (EEUU).

Focolares: movimiento católico fundado en Italia por Chiara Lubich a mediados de la década de 1940. Su objetivo es testimoniar el amor y la unidad entre los más alejados de la Iglesia, luchando contra las desigualdades sociales y raciales. Cada año celebran una jornada de convivencia llamada 'mariápolis', ya que el movimiento también se conoce con el nombre de Obra de María. Su principal órgano de difusión lo constituye la revista *Ciudad Nueva*.

Centro Cívico Martin Luther King: Martin Luther King está enterrado en el cementerio de la iglesia baptista Ebenezer. Esta iglesia pertenece al Centro Cívico Martin Luther King para el Cambio Social No-Violento. Ubicado en Atlanta (EEUU), este centro guarda muchos documentos de King sobre el movimiento pro derechos civiles.

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI): El INADI tiene por objeto elaborar medidas concretas en el ámbito nacional para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo; y recibir denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas. Además impulsa campañas educativas tendientes a valorizar el pluralismo social y cultural, y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas.

Grupo de Apoyo a la Mujer Afrouruguaya (GAMA): Este grupo ha tomado dentro de su temática de responsabilidad, como jefas de familia en la mayoría de los casos, de abrir espacios de diálogo con diferentes instituciones estatales entre ellas el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuyo representante el Sr. Ministro Juan Chiruchi concurrió a la sede de Mundo Afro en 1996 para escuchar el planteo de este grupo de mujeres, quienes buscaban un doble objetivo:

- la mejora de sus viviendas, tema absolutamente carencial fundamentalmente a nivel de la colectividad negra.
- por otra parte además de acceder a la construcción de sus viviendas , se apunta a la recuperación de un espacio como es el Barrio Sur, que corrige una injusticia histórica al permitir que la comunidad se reinserte en un espacio territorial que históricamente les perteneció y que fueron expulsados durante el período de la dictadura militar, desperdigando a todo el colectivo allí reunido ubicándolos en las zonas periféricas de la ciudad.

Declaraciones, artículos y demás que tratan sobre la discriminación y derechos humanos

La convención constituyente de la ciudad de buenos aires sanciona:

Todas las personas, tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley.

Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de

raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Declaración Universal de Derechos Humanos:

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. [...]

Art. 2.- 1º Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2º Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 26.- 2º La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Art. III.- Derecho de libertad religiosa y de culto: Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Art. XIV.- Derecho al trabajo y a una justa retribución: Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho a recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza, le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Art. 1.- Obligación de respetar los derechos:

1º Los Estados Partes de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2º Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Art. 6.- Prohibición de la esclavitud y servidumbre:

1º Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

2º Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

Art. 12.- Libertad de conciencia y de religión:

1º Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión, sus creencias, o de

cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su profesión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Convención Internacional Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

-Parte I

Art. 1.- 1º En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida política.

Art. 3.- Los Estados partes condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza.

Art. 4.- Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretenden justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación

o actos de tal discriminación y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tal efecto, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan a la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

4.2.4 Historia del Seguro.

La aparición y desarrollo del seguro va aparejado con la evolución de las distintas formas de organización social. En sus comienzos existían unas formas

de seguro no monetarias sin bases técnicas ni jurídicas sino como un sentimiento de solidaridad ante el infortunio y como mecanismo de distribución de riesgos. Formas muy primitivas de seguro contra las malas cosechas, en la Antigüedad y la Edad Media, se daban mediante el almacenamiento de cereales en graneros de templos o de señores, ya que uno de las funciones sociales que cumplían estos excedentes era su distribución o venta en tiempos de malas cosechas o penuria. De la misma forma los miembros de los gremios medievales tenían entre sus misiones el prestarse socorro mutuo en caso de enfermedad, incapacidad o muerte de ellos.

El primer sistema de aseguramiento propiamente dicho, conocido documentalmente, es el seguro marítimo que aparece en el Mediterráneo durante la Edad Media como consecuencia del desarrollo del comercio marítimo. Se trataba de una manifestación de seguro privado, con un afán de lucro de los aseguradores. En los siglos XVII y XVIII surgen las primeras compañías de seguros en Inglaterra. La moderna sociedad industrial, basada en el individualismo y la reducción del entorno familiar, obliga a busca la protección mediante fórmulas legales contra los riesgos personales y patrimoniales derivados del progreso tecnológico.

Desde el punto de vista macroeconómico, la institución del seguro proporciona dos grandes aportaciones:

- Estímulo de la inversión. Según Kenneth Arrow, el desplazamiento del riesgo que supone el seguro es muy provechosa desde un punto de vista social ya que induce el emprendimiento de nuevas actividades

económicas y puede afirmarse que en ausencia de actividad aseguradora, el volumen de inversión sería menor y en definitiva disminuiría la renta y el bienestar de la población.

- Contribuye a evitar las desigualdades. El seguro evita los empobrecimientos extremos que tienen su causa en fallecimientos o siniestros, contribuyendo a una mayor equidad económica.

4.2.6 El contrato de seguros

El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

El contratante o tomador del seguro, que puede coincidir o no con el asegurado, por su parte, se obliga a efectuar el pago de esa prima, a cambio de la cobertura otorgada por el asegurador, la cual le evita afrontar un perjuicio económico mayor, en caso de que el siniestro se produzca.

Sector asegurador.

Las empresas de seguros son intermediarios financieros desde el punto de vista económico y financiero. Este sector se diferencia de otros sectores económicos en que, para iniciar su actividad, necesita un capital fijo relativamente pequeño, puesto que no necesita realizar grandes inversiones en activos para ejercer su actividad y su capital circulante se lo anticipan sus

propios clientes a cuenta del producto que ha de empezar a fabricar en ese momento (la seguridad), y que cobra por adelantado. Por eso, teóricamente, sus necesidades técnicas de financiación son muy pequeñas. Por otra parte, el producto que comercializan, la seguridad, se garantiza a todos los clientes, aunque la entrega solo se efectúa a una parte de la clientela. El tiempo juega además a favor del asegurador, ya que el coste correspondiente (la siniestralidad) se reparte posponiéndose y dando lugar, entretanto, a un cúmulo de ahorro que forman las denominadas provisiones técnicas; por eso, desde un punto de vista financiero, el tomador de una póliza de seguros es un prestamista que proporciona un crédito al asegurador para que fabrique el producto, (la seguridad), convirtiéndose de esta forma el asegurador en un mero inversor de los fondos que no consumidos.

La actividad aseguradora, por su propia naturaleza, convierte en inversión a largo plazo lo que, en general, no fue siquiera considerado ahorro por el contratante del seguro. Sin embargo, se trata de ahorro que desde el punto de vista financiero es muy estable y a largo plazo.

Elementos de una operación de seguro

- El riesgo.
- El objeto asegurado.
- El interés asegurado.
- Suma asegurada.
- Prima.
- Siniestro.

- Indemnización.

4.2.5 Seguro Privado

Los que voluntariamente toman los particulares a su costa para prevenirse con riesgos específicos muy comunes, para lo cual cada uno de los posibles afectados que lo que desee necesite celebrar un contrato con una empresa

El Contrato de Seguro de Vida

Los juristas no se ponen de acuerdo acerca de cómo definir al contrato de seguro, más en afán de dar una aproximación a su concepto se puede decir:

El seguro es un contrato en cuya virtud el asegurador a cambio del cobro de una cuota conocida como prima se obliga a resarcir al asegurado, dentro de los límites pactados.

El contrato de seguro se considera como un contrato de adhesión por ser redactado unilateralmente por la institución aseguradora y constar en documentos de contenido uniforme, en el que se establecen términos y condiciones del seguro o seguros que se contraten. A partir de este, el tomador del seguro se concreta a adherirse a las cláusulas y condiciones formuladas por la aseguradora y a proporcionar sus datos generales, así como, en algunos casos, al monto de la garantía.

Pudiera caracterizarse el contrato por adhesión como derivado de una oferta o policitud formulada de manera más o menos permanece a un universo de

personas por quien disfruta de un monopolio o participa en un oligopolio de hecho o de derecho, o bien, que está investido de una poderosa fuerza económica como en el caso de la institución de seguros. De esta manera, el oferente redacta el contrato respectivo, sin intervención alguna del contratante, para la adhesión del formador del seguro, quien carece de oportunidad de discutir sus cláusulas o condiciones. La doctrina ha denominado a estas cláusulas o condiciones como “leoninas”, en virtud de que no se puede tener otra intervención que de la aceptarlas o rechazarlas en bloque.¹²

4.3 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

4.3 MARCO JURÍDICO.

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador.

La actual Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum y publicada en el R.O. Nro. 449 del 20 de octubre del año 2008, en su Art. 3 establece los deberes primordiales del Estado en donde su numeral 8 indica:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

...Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”¹³

Como se puede denotar de la norma constitucional citada asegura a los habitante la seguridad integral, por lo tanto constituye uno de los deberes primordiales del Estado velar por la misma y brindarla a todos sus habitantes.

¹² Derechos de los usuarios de los seguros privados. Primera Parte.

¹³ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS**, Ediciones Legales (EDLE S.A.), Actualizada a Marzo del 2010, Impresión Corporación MYL, Quito-Ecuador, Pág. 51.

En cuanto a los grupos de atención prioritaria constante en la Carta Fundamental se indica:

“Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.¹⁴

Como podemos observar en primer lugar los adultos mayores son parte de los grupos de atención prioritaria, por la razón de que son personas que poseen ya una vulnerabilidad y una condición diferente a las demás; por tanto son personas que hayan cumplido los 65 años edad, y poseen una atención prioritaria y especializada. Al poseerla en todos los aspectos considero que es deber del Estado el velar por el fiel cumplimiento de esta normativa para poder protegerlos de forma efectiva.

4.3.2 LEY DEL ANCIANO

La Ley del Anciano es una norma relativamente antigua que debe ser reformada en virtud de la nueva realidad del país, al respecto podría analizarse lo siguiente:

“Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido,

¹⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS, Ediciones Legales (EDLE S.A.), Actualizada a Marzo del 2010, Impresión Corporación MYL, Quito-Ecuador, Pág. 51.

la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”¹⁵.

Esta ley fue creada con la finalidad de proteger a las personas que han cumplido los 65 años en adelante, en el sentido de contribuir con una mejor calidad de vida para este sector de la sociedad, en los aspectos como salud corporal y de ámbito psicológico, así como alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, como atención geriátrica gerontológico, y de servicios sociales, sin embargo no consta en este listado lo que se trata de seguridad pública o privada, ya que siendo un aspecto de notable importancia no se la ha tomado en cuenta.

“Art. 3.- El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológico y otras actividades similares”¹⁶.

De la misma manera se trata este artículo de que es deber del Estado Ecuatoriano el proteger a los adultos mayores en el país, incluso se indica que en este caso son las instituciones de carácter privado las que también deben propender y contribuir a esta protección, razón por la cual se podría sin ningún

¹⁵ Ley del Anciano. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2010.

¹⁶ Ley del Anciano. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2010.

problema propender a que los adultos mayores sean protegidos a la hora de tener que contratar un seguro de carácter privado, sin que existe abuso por parte de la institución dueña del contrato con intenciones de aprovecharse de la situación propia de ser mayor adulto para perjudicar a este sector de la población de nuestro país.

4.3.3 LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA

Esta ley que de forma específica regula este tipo de seguros que se ofertan señala:

“Art. 3.- Los planes de salud y medicina prepagada son sistemas establecidos legalmente, por los cuales el afiliado como titular del derecho, su cónyuge o conviviente legal, sus hijos, padres u otros familiares o cargas legales, que en calidad de dependientes reciben a cambio de una cotización o aportación individual, cuyo monto dependerá del plan o sistema contratado, las prestaciones y beneficios oportunos y de calidad en centros de atención médica y de laboratorios adscritos o no al sistema, así como de provisión de medicinas”¹⁷.

Es importante analizarla toda vez que señala claramente quienes puede contratar esta clase de beneficios indicando sobre todo que estos beneficios deben ser oportunas y de calidad, pero se deja abierto el hecho de decir que

¹⁷ LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA

dependerá del plan o sistema contratado, es lo que les da a esta clase de empresas para beneficiarse a su antojo, cabe indicar que de lo que se observa en esta ley no exista ningún artículo que tenga protección de los derechos de los adultos mayores.

5.- MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

Los materiales que he empleado para el desarrollo de la presente tesis fueron en el acopio teórico, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas, diccionarios, textos jurídicos, internet, la biblioteca en carta disponible, entre los principales.

Para la recopilación empírica utilicé, cuestionarios impresos para las encuestas, grabadora para las entrevistas y fichas de estudio para estudio de casos y un cuaderno de campo.

5.2. Métodos

El presente trabajo de investigación lo realice mediante la utilización del método científico dentro del cual la observación, el análisis, la síntesis y la experimentación fueron los procesos lógicos requeridos para alcanzar el conocimiento científico.

El Método Hipotético Deductivo, lo emplee para lograr la formulación precisa y específica del problema y la propuesta de los objetivos.

5.3. Técnicas

Las técnicas empleadas para la revisión de la literatura, principalmente fueron el fichaje bibliográfico nemotécnico, teniendo como fuentes principales de

consulta la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo y los diferentes portales de internet, donde obtuve acceso a diferentes páginas oficiales que me proporcionaron la información requerida.

En lo referente al acopio empírico, la selección de las muestras poblacionales, para el caso de las encuestas las dirigí a profesionales del derecho y la encuesta a distinguido expertos en la materia que aportaron de forma importante e indispensable al desarrollo de la presente tesis.

Las encuestas aplicadas dentro de la investigación de campo, las realice en forma escrita y de carácter cerradas, el cuestionario estuvo compuesto por seis preguntas y los resultados de las mismas fueron tabulados utilizando un cuadro en el constaron la variable, frecuencia y el porcentaje correspondiente a cada una y representadas en gráficos tipo pastel; en el caso de las entrevistas fueron de carácter oral utilizando una grabadora para luego reproducirlas en el papel y luego fueron analizadas en forma individual mediante la presentación, interpretación y análisis; título que se encuentran en forma implícita después del gráfico de cada pregunta.

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de las Encuestas

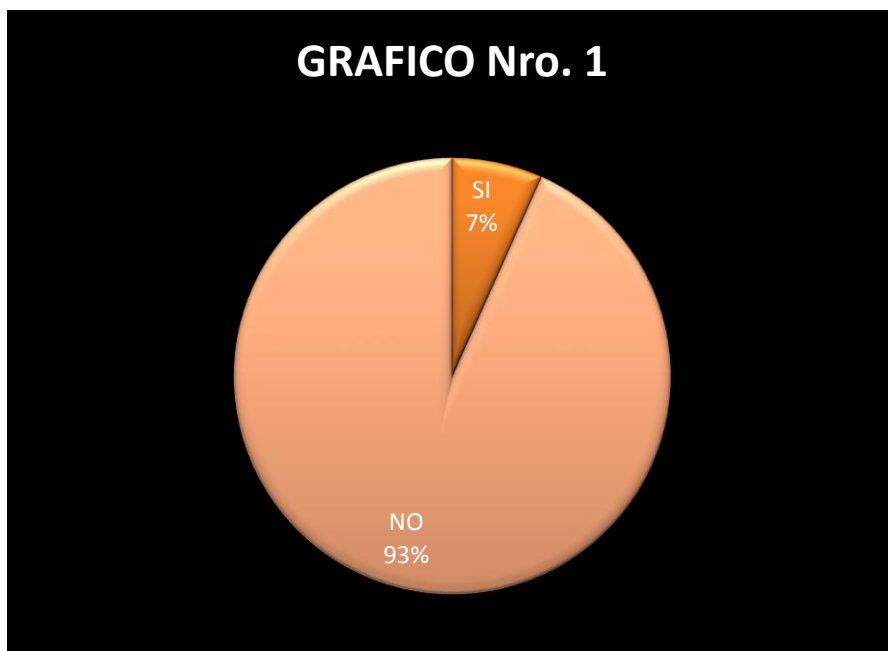
PRIMERA PREGUNTA

¿Piensa Usted que las empresas productoras de seguros en el Ecuador respetan la condición de adulto mayor en nuestro país?

CUADRO Nro. 1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6,67%
NO	28	93,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: Autora



INTERPRETACIÓN

El universo de encuestados que es de 30 personas, 28 que corresponden al 93,33%, indican que las empresas productoras de seguros en nuestro país no respetan la condición de adulto mayor de las personas; y, el 6,67% que son 2 personas, piensan en cambio que si hay respeto a este sector de la sociedad.

ANALISIS

Por lo que expone la mayoría de los encuestados, si se encuentran de acuerdo con que no existe el respeto y la consideración que un adulto mayor se merece y que aún mas es deber del Estado ecuatoriano porque esta situación mejore, sin embargo en cuanto al establecimiento privado que brinda un seguro la realidad es otra.

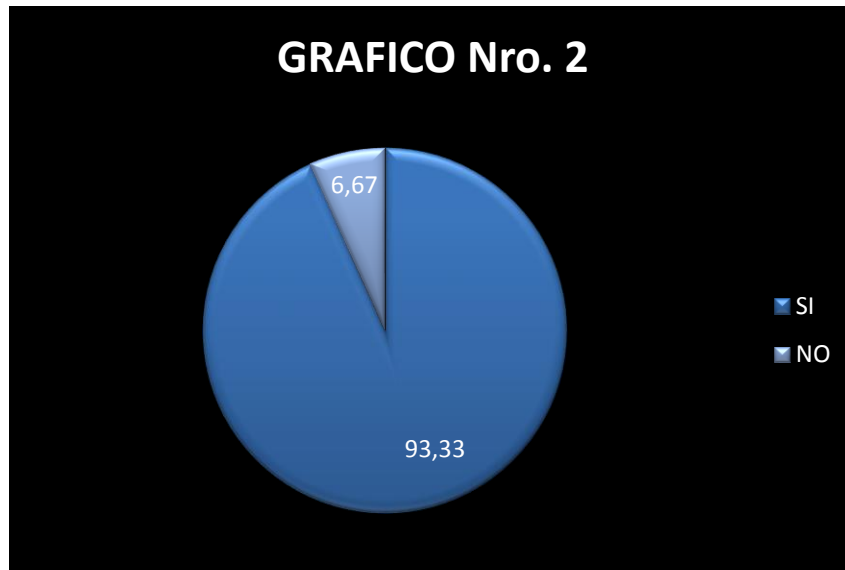
SEGUNDA PREGUNTA

¿Cree Usted que en nuestro país se respeta los contratos seguros entre las empresas privadas productoras de seguros y las personas adultas mayores?

CUADRO Nro. 2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6,67%
NO	28	93,33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: Autora.



INTERPRETACIÓN

El universo de encuestados que es de 30 personas, 28 que corresponden al 93,33%, creen que no existe el mínimo respeto a lo que contiene el contrato de seguro entre una empresa productora de seguros y las personas que son adultas mayores, mientras que el 6,67% que son 2 personas, opinan lo contrario, es decir que si existe respeto a lo estipulado en el contrato celebrado entre las partes antes mencionadas.

ANALISIS

Las personas encuestadas en su mayoría manifiestan que las empresas productoras de seguro alteran de forma unilateral y a su conveniencia un convenio o contrato celebrado entre ellos y una persona adulta mayor, puesto que a juicio de estas empresas el promedio de vida es muy corto, y que no le resulta un negocio el asegurarlos, por lo que se atenta con los derechos de

estas personas a los servicios que ofrece una empresa de estas características, las únicas dos personas que opinan lo contrario manifiestan que si existe un respecto, ya que las empresas no analizan la edad de las personas al momento de otorgar un seguro.

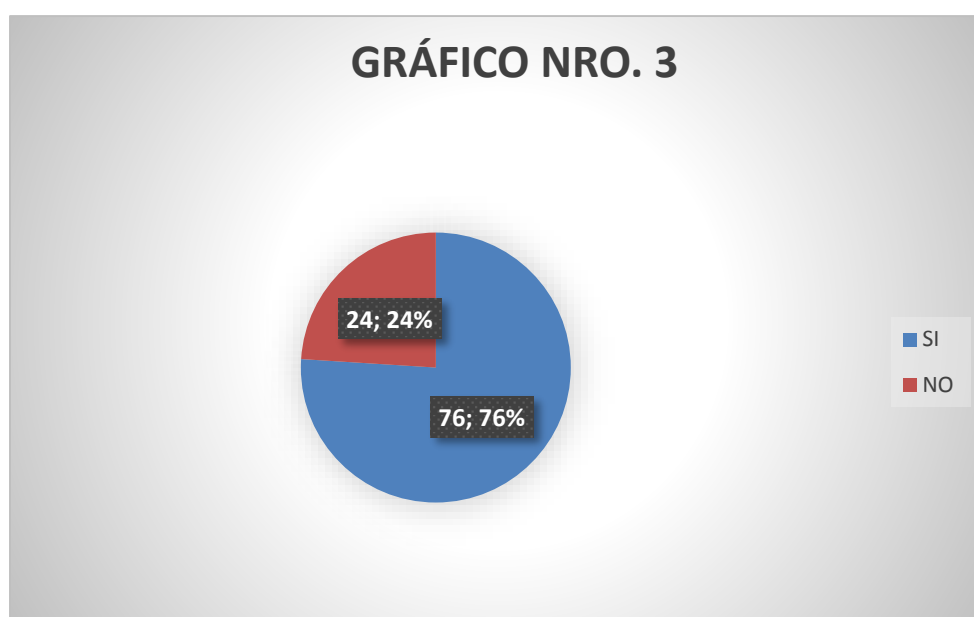
TERCERA PREGUNTA

¿Con éstas prácticas de aumentar las primas de seguros las empresas aseguradoras en el Ecuador, vulneran los derechos de los adultos mayores a la igualdad ante la ley, frente al abuso por parte de esta clase de empresas?

CUADRO Nro. 3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	76%
NO	07	24%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración: Ramiro Domínguez



INTERPRETACIÓN

Del total de las personas encuestadas, el 76,6% que constituyen 23 personas creen que con éstas prácticas estas empresas aseguradoras en el Ecuador lo que hacen es vulnerar los derechos de los adultos mayores, mientras que el 23,3% consideran lo contrario, ya que manifiestan que los derechos de los adultos mayores no son vulnerados.

ANALISIS

Las personas encuestadas manifiestan que este tipo de seguro cuando es dirigido a una persona que sobrepasa los 65 años de edad contiene un monto más alto por prima, que el que comúnmente se comercializa a una persona que no tiene esa edad, por lo que si se estaría dando una especie de discriminación así como un poco de abuso al respecto, ya que al no respetar a este importante sector de la sociedad ecuatoriana, se estaría vulnerando sus propios derechos, además que se trata de un grupo de atención prioritaria, el cual es protegido a nivel constitucional. Las personas que piensan lo contrario manifiestan que no conocen que existan montos más altos cuando se trata de negociar un seguro con un adulto mayor.

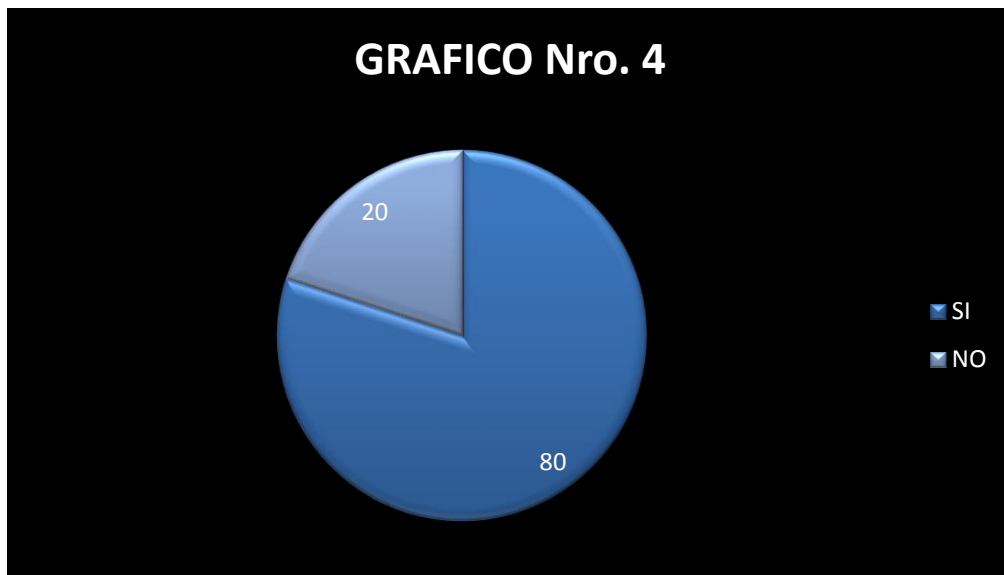
CUARTA PREGUNTA

¿Considera Usted que existe manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras en nuestro país al establecer mayores primas cuando el seguro pertenece a un adulto mayor?

CUADRO Nro. 4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas realizadas
Elaboración:



INTERPRETACIÓN

De las personas encuestadas el 80% de las mismas consideran que no existe manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras en nuestro país al establecer mayores primas cuando el seguro pertenece a un adulto mayor, mientras que el 20% de la población encuestada manifiesta lo contrario y piensa que no existe tal manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras hacia los adultos mayores en el Ecuador.

ANALISIS

Las opiniones de las personas encuestadas van en el sentido de determinar que el abuso consiste en subir el valor de la prima sobre todo en el seguro de vida, cuando se trata de un adulto mayor en el Ecuador, al tratar de ganar más cuando la situación por parte de la otra persona es difícil, toda vez que ya no se encuentra trabajando y lo que desea es contratar un seguro para beneficio de su familia, y el de no causar sufrimiento económico alguno son entre otras las razones por las que un adulto mayor acude a estas empresas, quienes se aprovechan de esta situación para negociar con mayores cantidades un seguro.

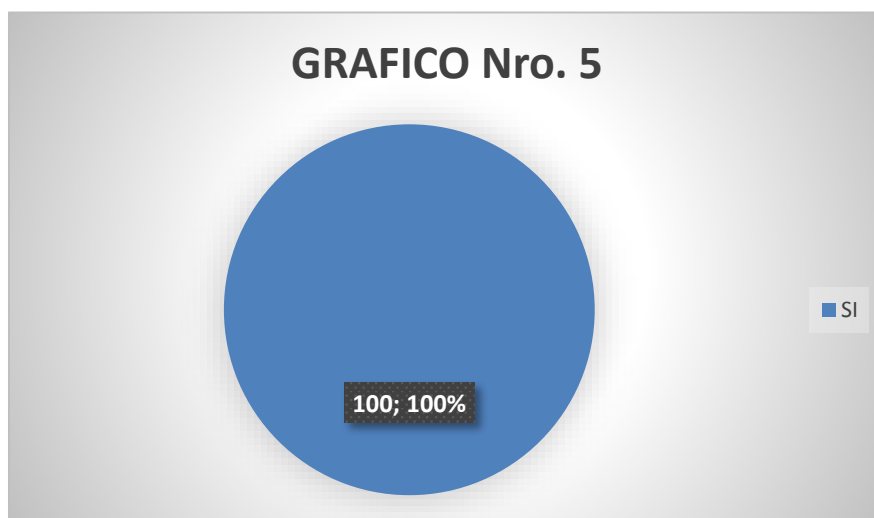
QUINTA PREGUNTA

¿Considera Usted que es factible proponer una reforma legal a la Ley del Anciano incluyendo un artículo donde se controle las políticas discriminatorias de las empresas de seguros hacia las personas que son adultas mayores en el Ecuador?.

CUADRO Nro. 5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	100%
NO	--	--
TOTAL	30	100%

Fuente : Encuestas realizadas
Elaboración:.....



INTERPRETACIÓN

El total de los encuestados que son 30 personas que corresponde al 100%, se encuentran de acuerdo en la propuesta de reforma legal a la Ley del Anciano

para incluir un artículo donde se controle las políticas discriminatorias de las empresas de seguros hacia las personas mayores adultos.

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Para la realización de la investigación, en el proyecto propuesto se encuentran planteados un objetivo general que es el siguiente:

Realizar un estudio jurídico, social y jurisprudencial de los derechos de las personas mayores de sesenta y cinco años.

Este objetivo fue comprobado a través de la realización de la revisión literaria, en donde por medio de marco conceptual, se realizó un estudio de los de conceptos más importantes de la presente temática, en el marco doctrinario se abordó el estudios de las principales directrices en el ámbito del derecho social y a través del marco jurídico, se realizó un estudio analítico de las disposiciones pertinentes que refuerzan mi punto de vista

- El primer objetivo específico que se refiere a: **“Establecer la importancia del respeto a lo acordado en los contratos de seguro a las personas adultas mayores en el Ecuador”**.

Durante el análisis del Marco Doctrinario se realizó un estudio profundo de la las partes del contrato de seguro. Además en la pregunta Nro. 2 la gran parte de la población encuestada se encuentra de acuerdo en que en nuestro país no

se respeta los contratos de seguros entre las empresas que los ofrecen y las personas adultas mayores, con lo que se comprueba el presente objetivo.

- El segundo objetivo específico, que trata de: **“Indicar que esta prácticas de las empresas aseguradoras en el Ecuador, lo que tratan es de vulnerar los derechos de los adultos mayores, cobrando mayores primas de seguros”**.

Este objetivo pudo ser comprobado a través de las respuestas de los encuestados en la pregunta Nro. 3 en donde se puede evidenciar que la mayoría de la población encuestada manifiesta que con estas malas prácticas de las empresas se vulnera los derechos de los adultos mayores.

- El tercer objetivo específico: ***“Plantear una reforma a la Ley del Anciano, para incluir un artículo en donde se controle las políticas discriminatorias de las empresas de seguros para las personas adultas mayores en nuestro país”***.

Este objetivo se cumple porque la totalidad de los encuestados y entrevistados de la quinta pregunta están de acuerdo, que se debe proponer una reforma a la Ley del Anciano, para incluir un artículo para que se controle estas políticas discriminatorias hacia los adultos mayores por parte de las empresas de seguros en nuestro país, con lo que también se cumple con lo estipulado en este objetivo propuesto.

7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis presentada en el proyecto de investigación se fue la siguiente:

“Existe manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras en nuestro país, al establecer mayores primas cuando el seguro pertenece a un adulto mayor, por lo que es necesario incluir un Artículo en la Ley de Anciano que permita regular y evitar vulneraciones a sus derechos.”, la

cual pudo ser contrastada en su totalidad debido a que se realizó un análisis coherente a lo relacionado a la normativa antes señalada en el marco jurídico, además de ello en la aplicación de la encuesta ya que en la pregunta Nro. 4 de la misma la mayoría de las personas piensan que si existe tal manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras en nuestro país, estableciendo montón mayores para cobro a este sector de la sociedad ecuatoriano, abusando de la necesidad de contratarlos.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA

La Constitución de la República promulgada en el año 2008, recoge y establece principios y garantías fundamentales para todos los ciudadanos.

Uno de los principales derechos consagrados es que ninguna persona puede ser discriminada por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad,

diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

De igual forma, el art. 38 numeral 4 de la Carta Magna, faculta al Estado para promover medidas de protección y atención, a favor de las personas adultas mayores, contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

En ese sentido, la Ley del Anciano tiene objetivo fundamental garantizar a este sector importante de la población, el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral, los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa, etc.

Justamente para garantizar estos derechos, existen en la Ley expresas disposiciones que buscan prevenir y sancionar posibles conductas abusivas en contra de las personas adultas mayores.

Actualmente, dentro del sistema privado de seguros, han existido numerosos casos en los que, la compañía aseguradora, en un arbitrario abuso, aumenta discrecionalmente la prima en los Contratos de Seguro de Salud, cuando el asegurado cumple sesenta y cinco años de edad.

Esta manera de proceder, ha perjudicado gravemente a muchas personas, pues a pesar de haber suscrito una póliza de seguro con muchos años de

anterioridad y habiendo pagado la prima puntualmente, se ven en la obligación de pagar un altísimo costo para poder seguir utilizando la cobertura del seguro de salud.

En tal virtud, debe tomarse una medida legislativa necesaria que proteja a este grupo vulnerable de la sociedad y que evite y prohíba, cláusulas discriminatorias en los contratos de derecho privado.

8.- CONCLUSIONES

Luego de haber realizado el análisis de campo y doctrinario estimo que he llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: Existe irrespeto en cuanto al contenido de un seguro entre una persona común y un adulto mayor, ya que sufre algunos cambios en beneficio de la empresa productora de seguros.

Segunda: Con el alza de primas de seguros las empresas vulneran los derechos de los adultos mayores, quienes los contratan por su condición de tal, y porque sus servicios a esa edad son indispensables.

Tercera: existe manipulación abusiva por parte de estas empresas de seguros cuando al establecer mayores primas se benefician de un contrato celebrado con un adulto mayor.

Cuarta: Los derechos consagrados en la Constitución para los grupos de atención prioritaria entre ellos los adultos mayores no son respetados de la forma que ahí se describe.

Quinta: Es urgente el plantear una reforma legal a la Ley del Anciano, para incluir esta protección.

9. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que presento en la presente tesis son las siguientes:

Primera: A la Asamblea Nacional, para que realiza de forma urgente un nuevo a la Ley del Anciano, para contrarrestar la vulneración de derechos al incluir y controlar las políticas discriminatorias de las empresas productoras de seguros.

Segunda: A los representantes de los jubilados, adultos mayores, para que exijan más protección a sus derechos, protección que debe ejercerla el Estado ecuatoriano.

Tercera: A las escuelas de Derecho del país, para que organicen charlas, cursos y seminarios acerca de este importante tema.

Cuarta: A las empresas aseguradoras para que respeten los derechos de los adultos mayores, y cambien esta política discriminatoria aumentando sus primas y, más bien que se les ofrezca mayores beneficios de acuerdo a sus necesidades particulares.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

LEY REFORMATORIA A

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza, en su Art, 11 numeral 2, que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, disponiendo que nadie podrá ser discriminado entre otras, por razones de edad, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación;

Que, el art. 36 de la Constitución establece que, las personas adultas mayores; esto es, las que han cumplido sesenta y cinco años de edad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, especialmente en los campos de inclusión social y económica;

Que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir; y, que el Estado garantizará este derecho mediante la adopción de políticas económicas y sociales;

Que, el sistema de seguros privados cubre subsidiariamente los riesgos que el Estado no ha podido asumir en su totalidad;

Que, en la contratación de los seguros privados de salud deben observarse los principios de equidad, solidaridad y no discriminación por razones de edad;

Que, se ha convertido en una práctica inequitativa en la negociación de contratos de seguro de salud de las personas la inclusión de cláusulas por las cuales las aseguradoras se reservan el derecho a no continuar la cobertura de tal riesgo cuando las asegurados arriban a la edad de sesenta y cinco; o, no proceder a la renovación de tales contratos; y,

Que, el derecho a la libertad de contratación no faculta la adopción de cláusulas contractuales en que se incluyan limitaciones abusivas al interés de una de las partes; y, peor, en perjuicio de sectores vulnerables de la población como son las personas adultas mayores.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la presente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DEL ANCIANO

Artículo 1,- Después del artículo 24 de la Ley del Anciano publicada en el Registro Oficial No. 806 de 06 de noviembre de 1991, agréguese los siguientes:

"Art. 24 A.- Las Compañías de Seguros y de Medicina Prepagada que estuvieren autorizadas para la cobertura del seguro de salud o servicios de salud y atención médica en general, no podrán discontinuar la vigencia de sus pólizas o de los contratos de prestación de servicios de salud y medicina prepagada por el hecho de que la persona asegurada o beneficiaria de las mismas tenga sesenta y cinco años o más

Art. 24 B.- En el caso de la persona asegurada, de sesenta y cinco años o más, y cuya póliza de seguro o contrato de prestación de servicios de salud y medicina prepagada tenga una continuidad mínima de cinco años, la compañía de seguro o de medicina prepagada no podrá modificar la póliza o contrato para disminuir, restringir o eliminar la cobertura otorgada al asegurado. En este caso, la Aseguradora tampoco podrá cancelar la póliza o contrato por el retardo en el pago de la prima, salvo que éste supere los 90 días consecutivos impagos. Quince días antes del cumplimiento del plazo mencionado, la compañía que otorgue la cobertura, deberá enviar una notificación por escrito al asegurado para informarle que perderá la cobertura de no cumplir con sus obligaciones'.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de transgresión de las disposiciones contenidas en la presente Ley Reformativa por parte de una Compañía de Seguros, el asegurado presentará el respectivo reclamo administrativo ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, de conformidad con lo establecido en

la Ley General de Seguros. De comprobarse el incumplimiento, se impondrá una multa de 600 a 800 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de reincidencia se procederá con la liquidación forzosa de la aseguradora, de conformidad con la ley.

SEGUNDA.- En caso de transgresión de las disposiciones contenidas en la presente Ley Reformatoria por parte de una compañía de medicina prepagada, se estará a lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley que Regula el Funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada. De comprobarse el incumplimiento, se impondrá una multa de 60 a 80 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general. En caso de reincidencia se procederá con la liquidación forzosa de la compañía, e conformidad con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ley reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de noviembre del año 2014.

F) El Secretario

F) El Presidente

10. BIBLIOGRAFÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2008.
2. VILLALOBOS, Patricia, REYNOSO, Carlos, SÁNCHEZ – CASTAÑEDA, Alfredo. La Justicia Laboral; administración e impartición. Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Autónoma de México, México 2005, en www.bibliojuridica.org/libros/4/1/600/4pdf
3. OSSORIO, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial DATASCAN S.A. Guatemala, Primera edición. Año 2009
4. GOLDSTEIN Mabel, “DICCIONARIO CONSULTOR MAGNO”. Editorial Círculo Latino Austral S.A. Buenos Aires – Argentina. Año 2008
5. <http://www.nodo50.org/opcion/219/opinion2.php>
6. www.wikipedia.org/seguridadesocial
7. <http://definicion.de/seguro-social/#ixzz2Xpa4IET0>
8. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013.
9. Almansa Pastor, J.M.: Derechos de la Seguridad Social. 7ª edición unificada. Madrid 1981
10. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. Año 2010.

11. LEY DE SEGURIDAD SOCIAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito – Ecuador. Año 2011.
12. GONZÁLEZ ORTEGA, S. Introducción al Derecho de la Seguridad Social. Tirant lo blanch, Valencia, 2008
13. DEL VALLE, J.M. y RABANAL, P. Derecho de Seguridad Social. Cinca, Madrid, 2007
14. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. PRIMERA EDICIÓN, 2007. “Guía básica de información de seguridad y salud en el trabajo”.
15. García Marcos, C.: “El papel de la Seguridad social en la nueva economía”, en Seguridad Social una perspectiva histórica. Colección Seguridad Social, nº 22. Mº de Trabajo y Asuntos sociales. Madrid 2001.
16. Tamburi, F.: “La Seguridad Social en América Latina: Sentencias y perspectivas”. México 1985
17. http://www.silviasalgadoandrade.com/index.php?option=com_content&view=article&id=322:ley-de-seguridad-social-para-mujeres-que-realizan-trabajo-domestico-no-remunerado&catid=10:comision-derechos-trabajadores&Itemid=13

18. http://siis.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/seminario_genero2010/doc/2008/Doc_Tematico_sobre_Uso_del_Tiempo.pdf

19. <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/sala-de-prensa/inicio-noticias/439-el-trabajo-domestico-no-remunerado-equivale-a-217-del-pib>

20. Buen Lozano, Néstor de y Morgado Valenzuela, Emilio. Instituciones del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social. Año 1997.

11. ANEXOS.

1.- TEMA

“NECESIDAD DE INCLUIR UN ARTÍCULO A LA LEY DEL ANCIANO PARA QUE NO EXISTA DISCRIMINACIÓN EN CUANTO AL AUMENTO DE COSTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA PRIVADOS, PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS”

2. PROBLEMA

Uno de los principales derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, es que ninguna persona puede ser discriminada por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio – económica, condición migratoria, orientación sexual, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

El artículo 38 numeral 4 de la Carta Fundamental, obliga al Estado ecuatoriano de proteger y atender a favor de las personas adultas mayores, contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

La Ley del Anciano tiene como finalidad garantizar a estas personas un nivel de vida que les asegure salud, tanto física como psicológica, vivienda, asistencia médica, atención geriátrica y gerontológica en general, adecuándose al buen vivir.

Justamente para garantizar estos derechos, existen en la ley expresas disposiciones que buscan prevenir y sancionar posibles conductas abusivas en contra de las personas adultas mayores.

En la actualidad dentro del sistema privado de seguros, han existido numerosos casos en los que la compañía aseguradora, en un arbitrario abuso, aumenta discrecionalmente la prima en los Contratos de Seguro de Salud, cuando el asegurado cumple sesenta y cinco años de edad.

Esta forma de proceder, ha perjudicado gravemente a muchas personas, pues a pesar de haber suscrito una póliza de seguro con muchos años de anterioridad y habiendo pagado la prima puntualmente, se ven en la obligación de pagar un altísimo costo para poder seguir utilizando la cobertura del seguro de salud

Por todo lo expuesto, se necesita regular esta clase de arbitrariedades, incluyendo un artículo en la referida ley.

3.- JUSTIFICACIÓN

Tras realizar el análisis minucioso de las distintas disposiciones jurídicas, considero bibliográfica y jurídicamente viable la realización del presente esfuerzo investigativo.

La presente investigación se fundamenta en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 44, respecto a los grupos atención prioritaria

respecto a los mayores adultos, en donde se garantiza el buen vivir de los mismos.

Por ello la necesidad urgente de su realización, en la búsqueda de la solución de este tipo de inconvenientes, razón por la cual cobra una importancia relevante en el campo del Abogado.

Finalmente, constituye un requisito indispensable su realización, en virtud de que se trata de un trabajo académico de carácter obligatorio, previo a la obtención del Título de Abogada.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Realizar un estudio jurídico, social y jurisprudencial de los derechos de las personas mayores de sesenta y cinco años.

4.2. Objetivos Específicos

- Establecer la importancia del respeto a lo acordado en los contratos de seguro a las personas adultas mayores en el Ecuador.
- Indicar que esta prácticas de las empresas aseguradoras en el Ecuador, lo que tratan es de vulnerar los derechos de los adultos mayores, cobrando mayores primas de seguros.

- Plantear una reforma a la Ley del Anciano, para incluir un artículo en donde se controle las políticas discriminatorias de las empresas de seguros para las personas adultas mayores en nuestro país.

5. HIPOTESIS

Existe manipulación abusiva por parte de las empresas aseguradoras en nuestro país, al establecer mayores primas cuando el seguro pertenece a un adulto mayor, por lo que es necesario incluir un Artículo en la Ley de Anciano que permita regular y evitar vulneraciones a sus derechos.

6. MARCO TEORICO

Concepto de Adulto Mayor

Chawla (1988) afirma que los ancianos "no siempre son dependientes a causa de su decadencia física, sino que lo son frecuentemente debido a la forma cómo son categorizados socialmente y a las presiones que se ejercen sobre ellos. Si bien es cierto que el envejecer implica un deterioro biológico, son las condiciones sociales de carencia de servicios y las ideas contenidas en el modelo médico tradicional las que restan oportunidades para que el "viejo" se mantenga activo y autovalente. La carencia de una definición sociocultural del conjunto de actividades que serían específicas de los ancianos les hace sentirse inútiles y sin reconocimiento social. La falta de tareas específicas

conlleva la dificultad para saber en qué concentrar los esfuerzos y en qué volcarse de modo de actualizar las propias potencialidades. Cada individuo que envejece debe crearse un personaje e improvisar su actuación: la dificultad de esto implica que sólo algunos lo logran y otros deben resignarse al estrecho mundo de las cuatro paredes del hogar (Barros, 1994; Anzola et al., 1994).¹⁸

El envejecimiento concebido como un proceso que experimentan los individuos puede ser visto desde dos enfoques, uno biológico y otro social. Para el profesor Thomae (1982), la vejez es un destino social, puesto que son las características de la sociedad las que condicionan tanto la cantidad, como la calidad de vida. Peter Thownsend, citado por Barros (1993) plantea algo similar cuando sostiene que la situación actual de dependencia de los ancianos ha sido creada por la política social. Una política social en muchas ocasiones no publicada.

Concepto de Seguro

El seguro es un medio para la cobertura de los riesgos al transferirlos a una aseguradora que se va a encargar de garantizar o indemnizar todo o parte del perjuicio producido por la aparición de determinadas situaciones accidentales.

Es una fórmula eficaz de cobertura que implica pagar una cierta cantidad por una prestación o indemnización futura en caso de que se presente una

¹⁸ <http://problematicaadultosmayores.blogspot.mx/2012/04/definicion-de-adulto-mayor-monica.html>

situación adversa, que en algunos casos, puede ser extrema (*por ejemplo, si se incendia un coche*).

“El término seguro proviene del latín *secūrus* y tiene diversos usos y significados en el idioma español. Se trata de aquello que es cierto e indubitable, o que aparece exento de riesgo y peligro. La palabra seguro se utiliza como sinónimo de seguridad o certeza”¹⁹.

En este sentido hay que exponer que existen muchos dispositivos en nuestra sociedad actual que cuentan con lo que se llama seguro. Se trata de un mecanismo gracias al cual se evita que aquellos funcionen sin voluntad de la persona que los utiliza. Este sería el caso, por ejemplo, de las armas pues tienen un seguro que evita que las mismas se puedan disparar de manera accidental ocasionando daños y heridos en personas, instalaciones u objetos.

En este sentido, por ejemplo, puede hablarse del sexo seguro, que se refiere a aquellas relaciones sexuales donde no se pone en riesgo la salud de los involucrados (al usar condón para evitar las enfermedades de transmisión sexual, etc.).

Por otra parte, un seguro es un contrato a través del cual una persona paga una prima para recibir una indemnización en caso de sufrir un accidente o robo,

¹⁹ <http://definicion.de/seguro/>

por ejemplo. También existen los seguros de vida, donde la compañía aseguradora abona una cierta suma a los familiares del muerto.

De la misma forma, también es habitual que toda persona que tiene uno o varios vehículos cuente con un seguro de coche. Y es que gracias a dicho documento, y al pago correspondiente de las cuotas que debe abonar periódicamente, aquel individuo tiene garantizado el pago de los desastres materiales que pueda tener su automóvil por culpa de un accidente o de cualquier otro tipo de hecho fortuito.

Definición de prima

“Aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece. Desde un punto de vista jurídico, es el elemento real más importante del contrato de seguro, porque su naturaleza, constitución y finalidad lo hacen ser esencial y típico de dicho contrato.”²⁰

La prima debe ser proporcional, entre otros aspectos, a la duración del seguro, al mayor o menor grado de probabilidad del siniestro, a su posible intensidad o coste y, naturalmente, a la suma asegurada.

Un análisis más detenido del ejemplo anterior lleva a la consecuencia de que la prima no puede ser equivalente al riesgo, sino proporcional, porque el pago de

²⁰ <http://www.mapfre.com/wdiccionario/terminos/vertermino.shtml?p/prima.htm>

la indemnización depende de un acontecimiento fortuito, que sucederá o no, y cuya cuantía se desconoce *a priori*.

Derechos de los mayores adultos

Con frecuencia nos olvidamos de los derechos de las personas mayores. Los tienen porque son seres humanos, pero principalmente porque se los han ganado a través de la vida, ya que gracias a ellos, ahora nosotros somos quienes somos y estamos donde estamos.

Las personas mayores tienen por tanto mucho de lo que todavía nos falta nos adquirir, ya que la mayoría de nosotros, si así está destinado, en un tiempo ocuparemos su lugar y no nos gustaría ser menospreciados, ignorados o abandonados.

Si bien muchas de sus habilidades y capacidades se van limitando con la edad, la experiencia, los valores, conocimientos y enseñanzas que tienen para nosotros no tienen límites.

Gracias a la modificación del estilo de vida, a los avances médicos y científicos la población de personas mayores es cada vez más grande y aunque la mayoría de los sistemas laborales, suelen “jubilarlos” a los 65 años, todavía hay muchísimos que tienen mucho que dar, que aprender y que enseñar a los demás, es decir su productividad no termina con los años, simplemente cambia, a veces forzada la forma de manifestarla.

Mientras más activa, creativa, productiva y relacionada familiar y socialmente se encuentre una persona mayor, su salud integral estará en mejores condiciones, para lo más que se pueda sean independientes, solamente hay que darles la oportunidad.

La vejez, más que un asunto de edad, es de conciencia.

Entre los principales **derechos de las personas mayores** están:

- El vivir tranquilos, acompañados, felices, sin preocupaciones en el seno de la familia que ellos edificaron.
- El tener acceso a alimentos preparados especialmente dependiendo de su estado físico o de salud.
- El mantenerse limpios y arreglados con ayuda de los demás.
- A poderse reunir con sus hijos, nietos, parientes y amigos para recordar todo lo que hicieron cuando eran más jóvenes y tienen derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean tomadas en cuenta.
- A ser atendidos en sus problemas de salud con calidad, oportunidad y cariño, procurando en todo momento su bienestar integral.
- A vivir en un hogar que les brinde amor, ayuda y comprensión y a ser ubicados en casas de reposo o asilos solamente si así ellos lo desean.
- Tienen derecho a manejar y utilizar sus bienes y dinero libremente, a menos que sus capacidades mentales lo impida, para lo que es necesario que tengan un apoderado legalmente reconocido.

- Tienen derecho a no ser abandonados. - Tienen derecho a platicar, opinar y participar en las decisiones familiares.
- A divertirse y descansar.
- A vivir en un ambiente seguro, sin riesgos de accidentes.
- A no ser tratados con violencia física o psicológica. A no recibir burlas ante sus “discapacidades”, fisiológicas o mentales.
- A la seguridad social para que puedan ser atendidos en todos los problemas de salud que presenten y a la educación si así lo desean.
- Tienen derecho a tener un trabajo digno y bien remunerado, si están en condiciones de realizarlo y así lo desean.
- A recibir una pensión justa por retirarse después de haber cumplido con los requisitos de trabajo que marca la ley.
- A recibir el mismo trato legal ante cualquier problema que tengan.
- A que se les ceda el paso y se les den sitios privilegiados en todos los lugares a donde asistan: bancos, tiendas, cines, transportes, etc.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

Los métodos que se va a utilizar en la presente investigación son los siguientes:

- Método Científico.-Lo vamos a emplear para explicar esta problemática y establecer cómo se desarrolla.

- Método Inductivo- Deductivo.-Este método lo vamos a utilizar para elaborar las bases teóricas del proyecto de investigación y para el diseño o desarrollo de la propuesta de una posible solución.
- Método Descriptivo.-Utilizaremos este método para la descripción de las incidencias y consecuencias de esta problemática en la sociedad.

7.2. Técnicas e instrumentos

- La observación.- La vamos a utilizar para poder determinar el entorno donde se desarrolla la problemática y establecer los espacios donde ampliaremos nuestra investigación.
- La recolección de datos.- Nos servirá la recopilación de la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación de acuerdo a la problemática que buscamos aportar para su solución.
- El fichaje.- Nos permitirá a través de la encuesta y la entrevista realizar la investigación de campo.

8.- CRONOGRAMA DE TRABAJO

El tiempo que se necesita para la culminación del presente proyecto de investigación es de cinco meses.

Tiempo Actividades	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				SEPTIEMBRE				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Elaboración de la Matriz Problemática	■	■																			
Planteamiento del tema, Definición y delimitación del problema			■	■																	
Elaboración del anteproyecto de investigación				■	■																
Estructuración de los aspectos doctrinarios						■	■	■													
Estructuración de los aspectos jurídicos									■	■	■	■									
Análisis e interpretación de acuerdo a la legislación comparada													■	■	■	■					
Investigación de campo													■	■	■	■	■				
Disertación y defensa pública																		■			

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- Hojas	\$ 5,00
- Internet	\$ 100,00
- Pasajes	\$ 100,00
- Alimentación	\$ 120,00
- Impresiones	\$ 35,00
TOTAL:	\$ 360,00

El financiamiento será cubierto en su totalidad por la postulante.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Código Civil Ecuatoriano
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano.
- ✓ Instituto de la Niñez y la Familia - INFA
- ✓ Holguin, D. J. (1989). MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL DEL ECUADOR. CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- ✓ http://www.lexis.com.ec/Webtools/Biblioteca_Silec/Documentos/Lexis/DocsInvestJurid/Proyecto%20Ley%20Adopci%C3%B3n.pdf
- ✓ <http://es.scribd.com/doc/16839565/La-Adopcion-en-el-Ecuador>
- ✓ <http://www.am-abogados.com/blog/beneficios-del-acogimiento-familiar-de-menores/2305/>

- ✓ <http://definicionlegal.blogspot.com/2012/01/efectos-y-consecuencias-juridicas-de-la.html>
- ✓ Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil. Buenos Aires. Abeledo Perrot. 200. Pág. 581.
- ✓ Kelsen, Hans. Teoría pura del Derecho. México. D.F. Editorial Colofón. 1994.
- ✓ Omeba, Enciclopedia Jurídica. Buenos Aires. Editorial Driskill. S. A. año 1979

INDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORIA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	8
5. MATERIALES Y METODOS	52
6. RESULTADOS	54
7. DISCUSIÓN	63
8. CONCLUSIONES	68
9. RECOMENDACIONES	69
10. BIBLIOGRAFIA	74
11. ANEXOS	77
INDICE	92